
Acuerdo de Cooperación Política, Formación Técnica, Producción de Políticas Públicas y Difusión Conjunta de Estudios y Publicaciones

CONSIDERANDO la aproximación y similitudes políticas, ideológicas, técnico-materiales, históricas, culturales y geopolíticas de las instituciones aquí presentes, así como de los Partidos que los crearon;

CONSIDERANDO la necesidad de ampliar e incrementar los intercambios, fortaleciendo las actividades y acciones políticas, materiales y humanas en el ámbito socioeconómico y ambiental, orientadas a implementar políticas progresistas en América Latina y expandiendo actividades conjuntas que contribuyen al desarrollo integrado y cooperativo de las relaciones internacionales en un mundo globalizado;

CONSIDERANDO el constante cuestionamiento y deconstrucción de la democracia en los países latinoamericanos, perpetrado por grupos políticos conservadores y reaccionarios;

CONSIDERANDO la proliferación de discursos, narrativas y prácticas golpistas y desmovilizadoras de las políticas progresistas implementadas en América Latina;

CONSIDERANDO la urgencia de desarrollar y difundir políticas públicas igualitarias que promuevan la expansión de oportunidades para todos, ya sea en el ámbito nacional, regional subcontinente o incluso continental americano;

CONSIDERANDO, por un lado, la profusión de noticias falsas, de carácter excluyente y fascista, especialmente a través de las redes sociales e instrumentos tecnológicos inmateriales y, por otro, una notoria incapacidad para producir respuestas que lleguen rápidamente y sean internalizadas por la población, incluso por el distanciamiento y separación de instituciones políticas progresistas y democráticas en América Latina; y

Four handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. The first signature is the most legible, appearing to read "García". The other three are more stylized and less legible.

CONSIDERANDO la emergencia de la creación de mecanismos tecnológicos desmaterializados para la difusión conjunta de estudios, publicaciones, ciclos formativos y acción político-ideológica.

La **Fundación João Mangabeira**, entidad instituida por el Partido Socialista Brasilei (PSB), en este acto representada por su presidente, Márcio Luiz França Gomes, y su vicepresidente, Alexandre Navarro Garcia, y el **Centro de Estudios Municipales y Provinciales (Cemupro)**, del Partido Socialista de Argentina, representada por su presidente, Marcelo Romeu, y su secretaria, Alicia Ciciliani, se proponen a firmar el presente Acuerdo (Convenio) de Cooperación e Intercambio que definen los Artículos a seguir.

Artículo 1 - Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo de Cooperación e Intercambio Político tiene como objetivos centrales establecer una cooperación que busque realizar acciones comunes, visando:

1. La formación y mejor calificación de los afiliados, simpatizantes o personas interesadas en brindar y defender causas orientadas a la democracia y la vigencia de los derechos humanos y sociales, extendidas a todos, sin distinción;
2. La elaboración y discusión de políticas públicas locales, conjuntas y su materialización, adaptadas a las normas y legislaciones de cada país, que den lugar al fortalecimiento democrático y la justicia social;
3. La difusión de estudios, políticas públicas, acciones políticas y publicaciones de cada Partido con el fin de incrementar la sinergia y ampliar el alcance de la profusión de ideas y prácticas defendidas por cada institución, de manera individual o conjunta.

Four handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. The first signature is the most legible, appearing to read "Ciciliani". The other three are more stylized and less legible.

Artículo 2 - Propósito del Acuerdo

Para cumplir con los objetivos previstos en el Artículo 1, las dos instituciones se ponen de acuerdo en desarrollar actividades:

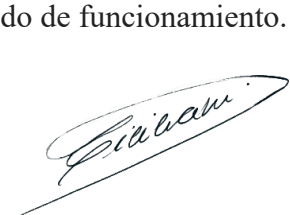
1. de formación y calificación, promoviendo el intercambio de sus cursos de políticas públicas y sociales;
2. de difusión, exhibición y publicación en los medios físicos y tecnológicos virtuales de cada institución, las políticas públicas propuestas por la propia entidad que ya se hayan transformado en norma legal o acto administrativo, que se encuentren en trámite, en discusión o por concluir.

Artículo 3 - Intercambio legal y de documentos

1. Intercambiar sus publicaciones, periódicos etc., reproduciendo en sus medios físicos o tecnológicos estos textos y documentos, acciones y políticas públicas de cada institución.
2. Cambiar los términos legales y la legislación que definen el funcionamiento de las Fundaciones y Institutos en cada país, así como la estandarización que materializa su relación con los partidos políticos.

Artículo 4 - Ejecución de los proyectos

1. Los dirigentes de la Fundación João Mangabeira y del Centro de Estudios Municipales y Provinciales pueden designar los responsables por cada proyecto, acordando a ellos los poderes de firmar los documentos de los proyectos establecidos por el Acuerdo de Cooperación e Intercambio.
2. Para el cumplimiento de sus fines, se firmarán adendas particulares para cada proyecto que se desarrolle entre las instituciones en la que se establezcan objetivos particulares y modo de funcionamiento.



Artículo 5 - Equivalencia de funciones

1. La cooperación emprendida como consecuencia del presente Acuerdo estará establecida en la participación conjunta de las dos instituciones y con base en la reciprocidad y en la equivalencia de acciones, con el propósito de acelerar y afirmar la expansión calificativa de las actividades de cada institución.

Artículo 6 - Entrada de nuevas instituciones

1. Las cláusulas anteriormente referidas permiten la participación de otras instituciones políticas o no, desde que estas firmen un convenio en conformidad con los objetivos de este Acuerdo y que tengan el permiso escrito de las dos instituciones firmantes del presente documento.

Artículo 7 - Correspondencia y contacto

Para fines de la correspondencia/contacto respecto a este Acuerdo se utiliza las siguientes direcciones de cada institución:

Fundação João Mangabeira: SHIS QI 05, Conjunto 02, Casa 02, Lago Sul, Brasília/DF (Brasil), CEP nº 71.615-020; e-mail: fjm@fjmangabeira.org.br; Teléfono: + 55 (61) 3365-4099; CNPJ nº 38.050.712/0001-98.

Centro de Estudios Municipales y Provinciales (Cemupro): Paraguay 727, Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina.

Artículo 8 - Publicidad del Acuerdo

1. Se publicará el texto completo de este Acuerdo por la Fundación João Mangabeira y por el Centro de Estudios Municipales y Provinciales en sus páginas de *internet*, siendo esto condición indispensable para su efectividad.



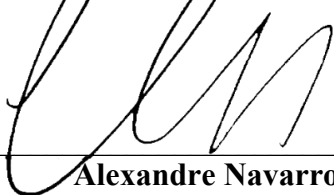
Y por estar así justos y acordados, firman el presente Acuerdo, para que desde luego surta, los efectos que contiene.



Márcio França
Presidente de la Fundación
João Mangabeira



Marcelo Romeu
Presidente del Cemupro



Alexandre Navarro
Vicepresidente de la Fundación
João Mangabeira



Alicia Ciciliani
Secretaria